



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA- INCIDENTE DE DESACATO N°
11001-33-35-015-2020-00140-00**

DEMANDANTE: SANDRA MANUELA CRISTANCHO ZABALA

**DEMANDADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR- ICETEX y
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA
SALUD-FUCS**

Mediante providencia proferida el 27 de julio de 2020, este Despacho judicial ordenó lo siguiente:

"PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental a la educación, cuyo titular es la señora SANDRA MANUELA CRISTANCHO ZABALA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.202.473, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior –Icetex que dentro de las (48) horas siguientes a la notificación de la presente, realice todos los trámites administrativos necesarios para la aprobación del crédito estudiantil solicitado por la demandante, decisión que deberá ser comunicada a la señora Sandra Manuela Cristancho Zabala, indicándole el procedimiento que debe seguir para obtener el desembolso a favor del ente universitario.

TERCERO: ORDENAR al Representante Legal de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud permita el pago y la legalización de la matrícula, de conformidad con la parte motiva de esta providencia (...)"

A través de providencia del 05 de agosto de 2020, se tramitó incidente de desacato propuesto por la tutelante, por falta de acreditación del cumplimiento del fallo de tutela.

Mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2020, el Icetex manifestó haber iniciado las gestiones tendientes a dar cumplimiento a la orden de tutela de acuerdo con lo informado por la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología frente la plataforma tecnológica de la entidad. Comunicación que fue puesta en conocimiento de la parte actora mediante auto del 24 de agosto de 2020.

A través de comunicaciones enviadas electrónicamente el 26 y 28 de agosto de 2020, el Icetex informó a este Despacho el cumplimiento del fallo de tutela

proferido el 27 de julio de 2020. Indicando que, de acuerdo a la información suministrada por el Grupo de Crédito de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza de la entidad, el 20 de agosto de 2020 le fue otorgado a la tutelante, un crédito con solicitud No. 5597604 para estudiar medicina en la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud.

Así mismo, afirmó que el Grupo de Desembolsos de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología realizó el giro el 27 de agosto de 2020 correspondiente a la matrícula del período 2020-2, mediante Resolución No. 481848.

En consideración a lo anterior, esta sede judicial concluye que en el presente caso ya cesó la vulneración a los derechos fundamentales amparados por cuanto las accionadas dieron cumplimiento al fallo de tutela, por lo que no se verifica la existencia de una omisión deliberada que permita imponer sanción por tal motivo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA,

RESUELVE

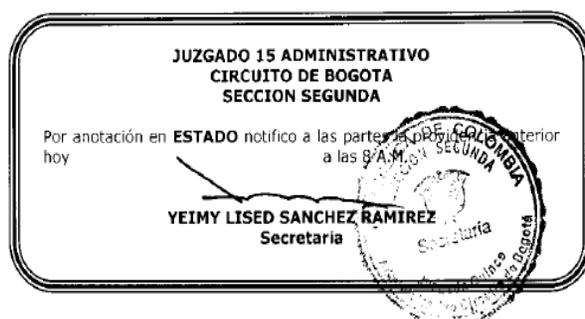
PRIMERO: ABSTENERSE de imponer sanción contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR- ICETEX** dentro del incidente de desacato promovido por la señora **SANDRA MANUELA CRISTANCHO ZABALA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.202.473, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: En firme esta decisión archívese el expediente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00241-00**

DEMANDANTE: OLMEDO TOVAR DÍAZ

**DEMANDADOS: FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA" y
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por el señor **OLMEDO TOVAR DÍAZ**, en nombre propio, en contra de la **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA"** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, para que se protejan sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a los Representantes Legales del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA "FONVIVIENDA"** y del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** y/o quien haga sus veces, a quienes se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los

documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

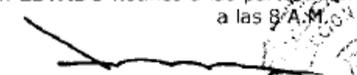
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la presente resolución anterior hoy a las 8 A.M.


YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria

